

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3760/2025/TE, instruido en relación con Convocatoria pública de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales. Año 2025, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler para familias monoparentales fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza Específica, cuya aprobación inicial se adoptó por acuerdo del Pleno, en su sesión del día 7 de abril de 2025. Dicho acuerdo y el texto de la ordenanza fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 74, de 16 de abril. Durante el plazo de información pública no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva se publicó el 11 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108, entrando en vigor el 3 de julio de 2025 .

II.- - Con fecha 19 de junio de 2025, se dicta Providencia del Concejal Delegado del Servicio de Políticas de Vivienda ordenando instruir el expediente referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas al alquiler para familias monoparentales para el año 2025.

III.- Consta en el expediente documento de Retención de crédito.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 3 de julio de 2025.

V.- Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 4 de julio de 2025. Dicho informe es favorable, pero señala como observación que los entes locales no disponen de competencias propias en materia de vivienda como tal. A tal efecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se solicitan los informes preceptivos y vinculantes de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias y a la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades. Dichos informes fueron emitidos, con carácter favorable, con fecha 7 de agosto de 2025 y 3 de septiembre de 2025 respectivamente.

Fundamentos de derecho

I.- Conforme al artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente...”

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

Visto el contenido de la convocatoria propuesta, se respeta el contenido exigido por este artículo.

III.- Según el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, “tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

(...)

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, dichas bases podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones

dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras. (...)”

Puesto que el objeto de la subvención es facilitar el acceso a la vivienda de alquiler a las familias monoparentales, no se han fijado otros criterios de valoración para establecer la prelación entre las solicitudes, ya que pretende beneficiar a todas ellas por igual. Por lo tanto, se considera adecuado adjudicar las subvenciones en función de su fecha de presentación, siempre que se realice correctamente y en plazo y se haya adjuntado toda la documentación requerida hasta que se agote el crédito disponible.

Por tanto, se considera adecuado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

IV.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. “

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “...En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local. “

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...)en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación (...)”.

V.- El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en la base octava de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias públicas de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales del año 2025, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Segundo.- Autorizar gasto por el importe total de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1524.48900.

Tercero.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, conforme a las bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

Quinto.- Publicar esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER PARA FAMILIAS MONOPARENTALES PARA EL AÑO 2025.

Primera. Ordenanza específica.

La Ordenanza específica mediante la que se acuerdan las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones al alquiler dirigidas a familias monoparentales, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 7 de abril de 2025. Dicho acuerdo, junto con el texto de la ordenanza fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74, de 16 de abril de 2025.

Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la citada ordenanza, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 108, de 11 de junio de 2025, habiendo entrado en vigor el día 3 de julio de 2025. Con arreglo a dichas Bases reguladoras se publica la convocatoria para el año 2025.

Segunda.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención.

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 1524.48900, cuya cuantía total es de 30.000 euros.

La presente convocatoria desarrolla la Línea de Estrategia 7ª "Vivienda", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a las familias monoparentales, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada, destinadas al pago de la renta de alquiler de vivienda habitual en el término municipal de Teruel. Esta vivienda deberá constituir el domicilio habitual y permanente de la persona arrendataria y de los menores a su cargo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por familia monoparental la que esté reconocida como tal según la normativa autonómica vigente (ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3, a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, "Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras."

El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si hubiese que requerir a la persona solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Quinta.- Gastos subvencionables y determinación de la cuantía.

Serán subvencionables los gastos originados por el pago de hasta tres mensualidades de renta de alquiler que sean satisfechas dentro del período subvencionable, que comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el final del plazo de presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Serán subvencionables, como máximo, tres mensualidades del período subvencionable, con el límite máximo mensual de 400 €, salvo que el importe de la renta por arrendamiento sea inferior, en cuyo caso, se aplicará el límite de renta mensual efectivamente satisfecho.

Sexta.- Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación de los mismos.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- A. Tener carné de familia monoparental en vigor.
- B. Ser mayor de edad.
- C. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o contar con autorización de estancia o residencia legal en España y NIE en vigor. Todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud.
- D. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el término municipal de Teruel y que la vivienda arrendada constituya el domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y de los menores de edad a su cargo. Arrendador y arrendatario no podrán mantener entre sí parentesco de primer grado.
- E. La persona titular del contrato de arrendamiento y los menores de edad deberán estar empadronados en la vivienda arrendada en la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- F. Acreditar unos ingresos anuales del titular del contrato de arrendamiento inferiores a 4,5 veces el valor del IPREM en 12 pagas (32 400€ brutos anuales).

Además, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de oposición a dicha consulta, deberá indicarse expresamente en la misma solicitud, aportando la persona interesada los certificados correspondientes.

No incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Séptima.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez, en el momento de presentación de la solicitud, aportando la siguiente documentación:

- A. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.

- G. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Los extranjeros que no sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberán aportar la tarjeta de identidad de extranjero en vigor o documento que acredite la residencia legal en España.
- H. Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carné de familia monoparental en vigor.
- I. Contrato de arrendamiento de la vivienda para la que se solicita la ayuda económica formalizado que deberá contener la referencia catastral de la vivienda. En caso de que el contrato no contenga dicha referencia, se aportará certificación catastral electrónica o certificado u otro documento acreditativo expedido a tal efecto por la entidad o servicio responsable.
- J. Certificado o volante de empadronamiento. Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice la consulta. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento colectivo actual.

Si en el certificado de empadronamiento vigente aparecen personas no incluidas en la solicitud de la subvención, deberá presentarse una solicitud de baja de dichas personas en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Teruel, ya que, en caso de no subsanarse la contradicción entre la solicitud y el documento municipal, se entenderá que se desiste de la solicitud.

- K. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.
- L. Justificantes de pago de las rentas por arrendamiento abonadas al arrendador de los meses subvencionables. Se aportará el justificante bancario de las transferencias o ingresos realizados. En el caso de haber realizado los pagos en efectivo, solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunta en el Anexo II, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen y podrá utilizarse solamente para pagos de cuantía no superior a 600€.
- M. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido. En caso de personas no obligadas a realizar la declaración de la renta, presentar Certificado Tributario IRPF correspondiente.
- N. Anexo I, Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- O. Anexo III. Declaración responsable relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas.
- P. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establecen las presentes bases.

Octava.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación exigida deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel, sin perjuicio su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel (sede.teruel.es).

Dichas solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes para una misma vivienda, se anularán de oficio todas las solicitudes presentadas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de otra forma presentadas o fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del expediente corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases. La adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las referentes Bases, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia.

El acuerdo de concesión, identificará a los solicitantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Décima.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación, si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento.

Duodécima.- Recursos, plazo y forma de interposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Decimotercera.- Medio de publicación.

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a las personas beneficiarias se realizarán a través del medio que al efecto hayan señalado los interesados en su solicitud. No obstante, se pondrá a disposición de los beneficiarios en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Decimocuarta.- Pago.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con las que, para esa misma finalidad puedan conceder cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar ese documento en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en la convocatoria siguiente.

En el supuesto de haber percibido alguna otra ayuda para el pago de la renta de la vivienda habitual, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, se minorará el importe a conceder por el Ayuntamiento de Teruel con el objetivo de no superar dicho límite.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. En ningún momento su concesión será reivindicable como precedente respecto a ejercicios futuros.

Decimosexta.- Información detallada sobre protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el ejercicio del deber de información previsto en dichas normas, se informa de los

aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable y encargado del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral nº 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

La Unidad encargada del tratamiento es la Oficina Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Teruel.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria publica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a las Bases, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento sera la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cesión y comunicación de datos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad publica y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión.

Sólo se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos, salvo comunicación, en su caso, a la Unión Europea.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, Oficina Pública de Vivienda, como responsable y encargada del tratamiento, respectivamente, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

